



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 7496/2021

HABILITA EMPACADORAS, Y SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “GRUPO AGRIPRODUCT S.A.”, “BRESON S.A.”, “EXPORTACIONES DUREXPORTA S.A.” Y “GRUPO DINING S.A.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) PARA CONSUMO, DESDE ECUADOR A CHILE.

Santiago, 22/11/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, N°3.080 de 2003, N°3.815 de 2003, N°4.639 de 2004, N°133 de 2005, N°3.801 de 2014, N°8.253 de 2020, N°1.284 de 2021 y sus modificaciones; el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Ecuador a Chile con tratamiento hidrotérmico”; Carta SAG N° 4.977/2021; Oficio Nro. AGR-AGROCALIDAD/CSV-2021-000899-OF, emitido por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario de Ecuador (AGROCALIDAD).

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario de Ecuador (AGROCALIDAD), han firmado el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Ecuador a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento de frutos de mango que han solicitado su habilitación a través de AGROCALIDAD, de acuerdo con los lineamientos dictados por la Resolución N° 4.639 de 2004, en su “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Ecuador a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
4. Que, a raíz de la pandemia causada por la enfermedad “COVID-19”, SAG ha decidido suspender los cometidos al extranjero de sus funcionarios, durante el tiempo que se prolongue la emergencia sanitaria, a modo de resguardar su salud, situación que imposibilita concretar las actividades de verificación presenciales a empacadoras, y sus plantas de tratamiento hidrotérmico, de mangos producidos en Ecuador.
5. Que, a fin de mantener el comercio de frutos de mango con Ecuador, SAG evaluó y determinó otorgar, transitoriamente, una excepción a la regulación vigente, y así permitir la importación a Chile del presente producto, omitiendo la visita técnica y ensayos de tratamientos in situ a las instalaciones que manifiesten interés en ingresar al programa de exportación, para la temporada 2020-2021, mediante Resolución N°8.253 de 2020, pero estableciéndose la exigencia de disponer de información oficial de respaldo elaborada por AGROCALIDAD.
6. Que, se amplió vigencia de la Resolución que estableció la medida provisional para la presente temporada (2021-2022), mediante resolución N°7.179 de 2021.
7. Que, AGROCALIDAD presentó una solicitud al SAG para verificar y habilitar las empacadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico de mangos, registrados por la ONPF ecuatoriana para la temporada de exportación 2021-2022, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución N°7.179 de 2021.

8. Que, AGROCALIDAD ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la verificación para renovar la habilitación de las instalaciones de las empresas “Grupo Agriproduct S.A.”, “Bresson S.A.” y “Exportaciones Durexporta S.A.”, de acuerdo con lo instruido en Resolución N°7.179 que, amplía vigencia de la Resolución N°8.253 de 2020; enviando al SAG informes favorables con antecedentes técnicos sobre el funcionamiento y certificación de autorización por parte de Agrocalidad aprobándolas para la temporada 2021-2022.
9. Que, AGROCALIDAD ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la verificación para habilitar, por primera vez, las instalaciones de la empresa “Grupo Dining S.A.” para la temporada 2021-2022, de acuerdo con lo instruido en Resolución N° 7.179 ; enviando informes favorables con antecedentes técnicos sobre el funcionamiento, certificación de autorización por parte de Agrocalidad para la temporada 2021-2022 y certificados de aprobación de funcionamiento otorgado por USDA/APHIS desde 2018 al 2021, correspondientes a las últimas cinco temporadas consecutivas.
10. Que, la inspección in situ quedará pendiente para cuando las condiciones sanitarias por el Covid 19 de ambos países, lo permitan.
11. Que, los ensayos de tratamientos hidrotérmicos fueron realizados exclusivamente en los tanques señalados a continuación:

| Empacadora | Cantidad de tanques (totales por empacadora) | N° de Identificación de los tanques sometidos a ensayos |
|-------------------------------|--|---|
| Grupo Agriproduct S.A. | 12 | 7 y 8 |
| Bresson S.A. | 8 | 1 y 2 |
| Exportaciones Durexporta S.A. | 8 | 4 y 8 |
| Grupo Dining S.A. | 5 | 5 |

12. Que, a fin de mantener la trazabilidad, se hace necesario identificar los tanques utilizados en el tratamiento de cada envío de frutos de mango a Chile.
13. Que, según la última versión del “Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA”, el tratamiento hidrotérmico para frutos de mango T102-a considera rangos de peso de frutos asociados a tiempos de inmersión, y que éstos difieren con lo señalado en el Plan de Trabajo vigente entre SAG y AGROCALIDAD:

| Peso promedio de los frutos (gramos) | Tiempo de inmersión (minutos) |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| Hasta 375 | 65 |
| 376 a 500 | 75 |
| 501 a 700 | 90 |
| 701 a 900 | 110 |

RESUELVO:

1. Habilítese las siguientes empacadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico, registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Ecuador (AGROCALIDAD), para realizar envíos de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) para consumo, con destino Chile:

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

| Nombre de empackadora y planta de tratamiento | Código | Ubicación | Identificación de tanques aprobados |
|---|------------------------|-----------|-------------------------------------|
| Grupo Agriproduct S.A. | 0991261214001.09020801 | Guayaquil | 7 y 8 |
| Bresson S.A. | 0992109327001.09100802 | Guayaquil | 1 y 2 |
| Exportaciones Durexporta S.A. | 0991149406001.09040802 | Guayaquil | 4 y 8 |
| Grupo Dining S.A. | 0992484837001.09010801 | Guayaquil | 5 |

- Autorícese el funcionamiento de las plantas de tratamiento hidrotérmico mencionadas en el Resuelvo 1, según lo detallado en el Tratamiento Cuarentenario T102-a del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA".
- Inclúyase, en los Certificados Fitosanitarios de exportación que emita AGROCALIDAD de Ecuador, el número de identificación de los tanques utilizados en el tratamiento cuarentenario de cada uno de los envíos que amparan estos documentos.
- El período de vigencia de la autorización será hasta el 18 de noviembre de 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/TGR/VCM/LVM

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y

- Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Oscar Enrique Concha Díaz - Jefe Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=114552638&hash=a5dcf>